

Prólogo

Hace algunos lustros se tenía la impresión de que la ciencia se había emancipado definitivamente de la filosofía. Todo lo que rebasara los estrictos marcos del rigor deductivo o de la claridad observacional era considerado como metafísico y repudiable. Se creía que, por fin, después de siglos de esfuerzo, se había alcanzado la liberación final del conocimiento, se había logrado ingresar a la etapa científica soñada por Comte. Sin embargo el mismo progreso científico que tanto se ensalzaba condujo, de manera inexorable, nuevamente hacia la filosofía. Ahora se comprende que todo pensamiento filosófico no solamente proviene de la filosofía sino que, si sigue con el debido rigor hasta sus últimas consecuencias, desemboca en ella. El ejemplo más impresionante lo han dado las ciencias exactas, cuya evidencia y exactitud hacían pensar que la filosofía estaba para siempre desterrada de sus dominios. Las paradojas de la teoría de los conjuntos, la imposibilidad de formalizar (léase rigorigar) por completo el cuerpo de doctrina clásico, la asombrosa existencia de una nueva matemática (intuicionismo) al lado de la clásica y en gran medida incompatible con ella, no son sino el resultado del

avance autónomo de la propia ciencia. Este resultado es hoy evidente para todo el mundo: las matemáticas no pueden cumplir su propio ideal científico, a saber, el logro de la evidencia y el rigor, sino por medio de una dramática e interminable maduración filosófica.

Si pasamos de las ciencias exactas a las normativas la situación descrita se nos revela de manera aún más patente. Tan directa que, incluso en la época en que se creía que la ciencia podía independizarse de la filosofía, a nadie se le ocurrió pensar que la ciencia del derecho podía hacerlo. Esta situación era tan clara que los dogmáticos de la independencia, los neopositivistas, decidieron negar al derecho el derecho de llamarse ciencia. Desde luego nadie hizo caso y las ciencias jurídicas siguieron desarrollándose científicamente y utilizando, en esta marcha hacia una constitución cada vez más clara y rigurosa, una profusa conceptualización filosófica. De manera continua, las ciencias jurídicas han ido avanzando por el camino de la sistematización hasta constituirse, hoy día, en un conjunto orgánico de disciplinas de notable complejidad y riqueza de contenido. Todo este proceso ha estado presidido por una teorización filosófica, tan interiorizada por la propia metodología científica que, en algunos aspectos especialmente importantes de las ciencias jurídicas, es difícil sino imposible, distinguir entre lo propiamente científico y lo filosófico. Expresión de esta cercanía y compenetración es el hecho de que existe una rama especial de la filosofía, denominada filosofía del derecho que se considera materia obligatoria en la formación del jurista. La propia existencia de esta disciplina muestra que no es concebible una adecuada comprensión de las ciencias jurídicas sin una adecuada formación filosófica. Esta misma necesidad explica el hecho de que la filosofía del derecho se haya

desarrollado como disciplina independiente y que, como manifestación del espíritu filosófico de cada época histórica determinada, exprese las más altas realizaciones de este espíritu. Una gran filosofía y un gran desarrollo de la ciencia jurídica se presuponen mutuamente. La historia nos muestra hasta la saciedad esta interinfluencia, esta recíproca fecundación de lo filosófico y de lo jurídico.

En América Latina la relación entre filosofía y derecho se ha manifestado con especial intensidad. No es casual que los pueblos con mayor tradición y mayor poder creador en las ciencias jurídicas, son los que han hecho las más notables contribuciones al pensamiento jusfilosófico. Brasil, Argentina y México se han distinguido, en ambos campos de manera notable. Basta citar nombres como los de García Maynez, Luis Recaséns Siches, Miguel Reale, Carlos Cossio, Enrique Martínez Paz, Ambrosio Giogia (hablando solamente de las generaciones mayores) para comprobar el hecho innegable: la creación filosófico-jurídica y la ciencia jurídica son complementarias, no existe la una sin la otra.

El Perú no está en el mismo plano de los países mencionados en los que la tradición y la creación se unen en un movimiento jusfilosófico en constante desarrollo. A pesar de que en el campo de la filosofía nuestro país sigue, desde hace ya algunas décadas, un ritmo de innegable expansión, no puede decirse que la filosofía del derecho pueda compararse al igual que otras manifestaciones de nuestro pensamiento filosófico como la epistemología, la lógica, la ética, la historia de la filosofía, la filosofía política, la metafísica, etc., a la de los países mencionados. Aunque tenemos una tradición jusfilosófica que viene desde la Colonia, que se expresa en meditaciones sobre los principios del derecho natural y que se

mantiene aún en el siglo pasado, en el presente siglo los aportes de filosofía jurídica son escasos.

*Trabajos meritorios de Villarán, de J. B. de Lavalle, de León Barandiarán y de Alzamora Valdez muestran que no carecemos de capacidad para la filosofía del derecho. Pero desde hace ya años (con excepción de una interesante tesis de F. Bobbio sobre lógica jurídica) nadie ha trabajado sistemáticamente sobre el tema;¹ en cambio en otros países nuevas generaciones entran en acción. Bástenos citar trabajos de tan alta calidad como *Sistemas Normativos de Alchurrón y Bulygin* para mostrar el empuje y la originalidad con que se está trabajando allende los Andes. Es por eso que vemos con verdadero beneplácito el trabajo que sobre La justicia en los orígenes de la filosofía del derecho acaba de elaborar Domingo García Belaunde, joven jurista y filósofo, profesor de la Universidad Católica y miembro de la Sociedad Peruana de Filosofía. Se trata de un trabajo de carácter pedagógico que, en nuestro concepto, constituye una fácil y bien informada iniciación en los campos de las disciplinas jusfilosóficas. Fácil, debido a la claridad del estilo, a la voluntad acendrada de presentar al lector los conceptos bien explicados y los argumentos desarrollados al detalle. Bien informada porque hay profusión bibliográfica, manejada con destreza, que contiene lo importante tradicional y también trabajos recientes.*

Pero, además de estas cualidades, el trabajo de García Belaunde hace gala de espíritu filosófico. Desde que comienza a explicar las concepciones que,

¹ En un libro sobre la *Noción jurídica de persona*, Carlos Fernández-Sessarego incluye interesantes planteamientos filosóficos sobre el concepto de persona. Se trata de un innegable aporte a la filosofía peruana del derecho. Pero no es sino una manifestación aislada en un libro que no es propiamente sobre filosofía del derecho.

sobre la justicia tuvieron los primeros filósofos griegos, hasta que llega a la parte culminante del trabajo en la exposición de las concepciones de Platón y Aristóteles, desarrolla los temas desde una perspectiva filosófica que trasciende el plano puramente pedagógico. El trabajo sostiene una tesis importante, el carácter inefable de la noción de justicia, y utiliza la historia del pensamiento griego, para fundamentarla. Puede, por eso, considerársele no sólo como una recomendable introducción a un tema central de la filosofía del derecho, sino, además como un trabajo personal del autor, que utiliza, con conocimiento de causa, el método histórico-filosófico para fundamentar sus propios puntos de vista.

El trabajo de Domingo García Belaunde constituye un esfuerzo del pensamiento peruano joven, por elevar el nivel de los estudios jusfilosóficos en nuestro país. Es, si se considera el desierto de la filosofía jurídica de los últimos años, un excelente punto de partida. La justicia en los orígenes de la filosofía del derecho es una base que exige esfuerzo para ser rebasada. Esfuerzo a aquellos que quieran realizar, entre nosotros, labor creadora en el campo de la filosofía del derecho, esfuerzo al propio autor. Estamos convencidos de que este trabajo es un primer paso en la iniciación de un movimiento jusfilosófico peruano que habrá de ser continuado. La filosofía peruana viene desarrollándose con una creatividad creciente. Si ha logrado hacer aportes en campos como los mencionados no hay ninguna razón para que no pueda hacerlos en la filosofía del derecho. Hay más bien una razón favorable: síntomas tan positivos como el trabajo de García Belaunde. Porque la lectura de su trabajo permite, a quien sepa leerlo, hacer una predicción: si sigue trabajando con el mismo afán con que ha trabajado hasta la fecha, llegará a cuajar

en un filósofo del derecho de alta envergadura, cuyos aportes habrán de contribuir a crear el movimiento sistemático de filosofía del derecho que el Perú tanto necesita.

Lima, julio de 1974

Francisco Miró Quesada